



## *Alcaldía Municipal Alauca*

*Departamento de El Paraíso*

*Honduras C.A.*

*alcaldiaalauca@yahoo.com*



**Tel. 2787-60-10**

---

### **CONSTANCIA**

La Infrascrita Secretaria municipal de la Alcaldía del Municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso, por medio de la presente **HACE CONSTAR** que se realizó el siguiente convenio:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Alauca, La Escuela Republica de Honduras y Sociedad de Padres de Familia del Casco Urbano del Municipio de Alauca.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en el municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso a los dos días del mes de noviembre año 2022.

*Daniela Avelares*

**Daniela Raquel Avelares Gonzalez**

**Secretaria Municipal**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALAUCA, LA ESCUELA REPUBLICA DE HONDURAS Y SOCECIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA.**

Nosotros, **BAIRON EDUARDO LAGOS MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la comunidad del Casco urbano, Municipio de Alauca, actuando en mi condición de Alcalde municipal, **JUAN CARLOS LAINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la comunidad del Casco urbano, Municipio de Alauca, actuando en mi condición de Director de la Escuela Urbana Republica de Honduras; y por otra parte **SAIDI LORENA LOPEZ GONZALEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la comunidad del Casco urbano, Municipio de Alauca, actuando en mi condición de Presidente de la Sociedad de Padres de Familia; todos los antes mencionados con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**”; **LAS PARTES** declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

**POR TANTO: “LAS PARTES”**, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente Convenio es emplear acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de infraestructura del centro educativo, mejorando las condiciones de atención y seguridad a los alumnos, a través de la construcción de muro perimetral en la Escuela Republica de Honduras, con el cual se busca generar mayor seguridad tanto a las instalaciones de la institución educativa como a los docentes y alumnos.

**SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** Mediante la firma del convenio de cooperación, suscrito entre “LAS PARTES”, se realizará la asignación de los recursos para financiar el mejoramiento, fortalecimiento y construcción de infraestructura del muro perimetral de la Escuela Republica de Honduras a través la cooperación de alcaldía municipal de Alauca mediante la compra de materiales de construcción de y el compromiso de la Sociedad de Padres de Familia de aportar con la mano de obra del proyecto.

**TERCERO: USO DE LOS FONDOS.** Los fondos presupuestados por la Alcaldía municipal de Alauca, que deberán ser exclusivamente utilizados para la compra de material del proyecto: “Construcción de Muro Perimetral Parcial de la Escuela Republica de Honduras” es un monto de Ciento Setenta Mil Lempiras (L. 170,000.00), y serán manejados por la propia Alcaldía.

La compra del material se hará en partes, en un inicio se comprará la mitad del material y según el avance del proyecto o por requerimiento del maestro de obra con previa supervisión de un técnico de la alcaldía para su aprobación será hará la compra complementaria del material para la finalización del proyecto.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud de la suscripción del presente convenio, LAS PARTES, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

**OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALAUCA:**

- 1 Aporte económico para desarrollo del proyecto.
- 2 Compra, acarreo y suministro de materiales de construcción para la obra.
- 3 Supervisión y monitoreo del uso de los materiales.
- 4 Conservar los documentos originales que contengan el expediente del proyecto.

### **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA:**

1. Colaborar mano de obra calificada y no calificada del proyecto.
2. Suministrar la herramienta menor que se necesite para cada actividad.
3. Supervisión y monitoreo del uso de los materiales.
4. Veeduría social de la utilización y manejo de los recursos, para fortalecer la participación de la comunidad en la ejecución de obra.
5. Proveer apoyo en la socialización del proyecto ante los diversos actores municipales en respaldo con la comisión ciudadana de transparencia y el comisionado municipal.

### **OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA URBANA:**

1. Facilitar el acceso al personal encargado de la construcción del muro Perimetral.
2. Manejo, supervisión y monitoreo de los materiales de construcción.
3. Contratación de un maestro de obra para la ejecución de la obra.
4. Elaboración de informe del uso de los recursos.
5. Verificar que el uso de los fondos sea ejecutado de conformidad a lo presupuestado.

**QUINTO: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental negativo que causa u origina la ejecución de este tipo de proyectos, LAS PARTES se comprometen a la observancia para que no se cometan los siguientes actos: incinerar o enterrar residuos en áreas cuyo nivel freático sea superficial (menor de seis metros), arrojar en manantiales y corrientes de agua los desperdicios que resultaren durante la ejecución de la obra o quedaren al finalizar la misma; tampoco podrá depositar materiales provenientes del proyecto en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.

**SEXTO: RESCISIÓN.** El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Caso fortuito o fuerza mayor;
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización.

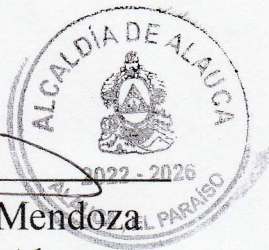
En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al Convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de las PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

**SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) meses. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

**OCTAVO: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

**NOVENO: ACEPTACIÓN.** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre **LAS PARTES**, firmando en el Municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

*BLM*



Bairon Eduardo Lagos Mendoza  
Alcalde Municipal de Alauca



*Juan Carlos Láinez*

Juan Carlos Láinez  
Director de Escuela Urbana  
Republica de Honduras



*Saidi Lorena López G*

Saidi Lorena López González  
Presidente de la Sociedad de  
padres de Familia